

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el párrafo 1.º de la norma 9.2.

f) El comprendido en la Ley de 17 de julio de 1947, deberá presentar los documentos justificativos correspondientes.

g) La constitución de fianza por importe de 15.000 pesetas en metálico o en títulos de la Deuda Pública, depositados en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, a disposición del Presidente de la Junta del Puerto de Melilla y a responder de las responsabilidades derivadas del cargo de Cobrador de dicha Corporación administrativa.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la Junta formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos.

La propuesta formulada por el Tribunal se someterá a la aceptación de la Junta elevándose seguidamente al Ministerio de Obras Públicas para su aprobación mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio. El nombramiento se expedirá por el Presidente de la Junta y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el designado tomar posesión de su cargo prestando juramento de acatar los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

11.2. Ampliación.

La Junta del Puerto podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo posesorio que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recursos de carácter general para la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Melilla, 5 de marzo de 1975.—El Presidente, Eduardo León Solá.—El Secretario, José María Treviño Muñoz.

Programa que regirá en el concurso-oposición para cubrir una plaza vacante de Cobrador de la Junta del Puerto de Melilla

PRIMER EJERCICIO

Aritmética

Tema 1.º Concepto de la Aritmética. Idem de la magnitud. Cantidad. Unidad y número. Numeralogía y sistemas de numeración.

Tema 2.º Operaciones aritméticas: Adición y sustracción. Conceptos y casos. Pruebas de estas operaciones. Multiplicación. Conceptos y casos que puedan ocurrir. Tabla de Pitágoras.

Tema 3.º División. Concepto de esta operación y casos que puedan ocurrir. Pruebas y usos de la división.

Tema 4.º Fracciones. Concepto de los números quebrados. Sustracción, adición, multiplicación y división de los números quebrados y mixtos.

Tema 5.º Números decimales. Sus conceptos. Principales propiedades de los números decimales. Operaciones que con ellos se verifican.

Tema 6.º Sistema métrico decimal. Su concepto, fundamento y utilidad. Medidas lineales, superficiales y de volumen. Equivalencia de estas medidas con las principales del sistema antiguo español.

Tema 7.º Medidas de capacidad y ponderales. Sus equivalencias con las principales del sistema antiguo español. Medidas monetarias y sistema monetario español.

Tema 8.º Regla de tres. Definición, planteamiento y resolución de la regla de tres simple. Idem de la regla de tres compuesta.

Tema 9.º Regla de interés: Sus casos. Interés simple y compuesto.

Tema 10. Regla de aligación y compañía. Su definición, planteamiento y resolución. Regla de aligación.

Recursos de las Juntas de Puertos

Tema 1.º Sus clases. Subvenciones del Estado. Reintegros de anticipos y préstamos y sus intereses. Cánones por concesiones o autorizaciones.

Tema 2.º Tarifas por servicios generales.

Tema 3.º Tarifas por servicios específicos en el puerto de Melilla.

Tema 4.º Recaudación en las Juntas de Puertos. Relaciones de cargo. Recibos y notificaciones. Sus requisitos.

Tema 5.º Recaudación voluntaria. Forma de practicar las notificaciones (artículo 99 Estatuto Recaudación). Recursos que proceden contra las liquidaciones. Plazo y formas de ingreso. Mandamiento de ingreso.

Tema 6.º Recaudación en la vía de apremio. Normas del Reglamento general de recaudación de Hacienda, aplicables a los Organismos autónomos. Certificaciones de descubierto.

SEGUNDO EJERCICIO

1.º Problemas de aritmética derivados de los conocimientos requeridos para el primer ejercicio.

2.º Idea de la Contabilidad por partida doble: Libros diario, mayor y de inventario y balances. Libro de Caja, Asientos a practicar por cobros y pagos. Relaciones de cargo. Mandamientos de ingreso y mandamientos de pago. Forma de cumplimentar unos y otros.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11164

ORDEN de 21 de marzo de 1975 por la que se anuncia concurso-oposición restringido para la provisión de diversas plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Escuelas Superiores de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2007/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), por el que se regulan los turnos de provisión de plazas de profesorado de Escuelas Superiores de Bellas Artes y otros Centros de Enseñanzas Artísticas, establece en su disposición transitoria que las vacantes existentes se anuncian a concurso de traslado y que las correspondientes al Cuerpo de Profesores Auxiliares de Bellas Artes que no se cubran corresponderán al turno restringido, previsto en el Decreto 2742/1972, de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), por el que se regulan los procedimientos de acceso de los Profesores y Maestros a que se refiere la disposición transitoria sexta, número 6, de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970, a los Cuerpos docentes actualmente existentes, por lo que una vez resuelto el concurso de traslado, al que fué previamente anunciada la totalidad de las vacantes de dicho Cuerpo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de septiembre de 1942; la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, y Decreto 2742/1972, de 15 de septiembre; asimismo por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y previo informe de la Comisión Superior de Personal de fecha 6 de marzo de 1975, ha resuelto anunciar las plazas vacantes y dotadas en presupuesto, pertenecientes al Cuerpo de Profesores Auxiliares de Escuelas Superiores de Bellas Artes, las cuales serán provistas mediante concurso-oposición en turno restringido, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Las plazas que se convocan en el presente concurso-oposición, distribuidas por asignaturas, son las siguientes:

Anatomía Artística y Perspectiva	1
Dibujo	1
Pintura	2
Dibujo y Grabado	1
Escultura	1
Colorido	1
Total	7

Las Escuelas a que pertenecen las plazas anunciadas anteriormente se especifican en anexo I, adjunto a la presente convocatoria.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes pruebas:

1.2.1. Fase de concurso.

Por tratarse de un concurso-oposición el Tribunal valorará previamente al comienzo de los ejercicios de la oposición los méritos alegados por los aspirantes, a tal efecto, los mismos podrán unir a sus instancias:

- a) Los títulos académicos de especialidad artística o científica relacionados con la enseñanza de que se trata.
- b) Los testimonios de su historial artístico y recompensas obtenidas.
- c) Los de sus actividades pedagógicas en general, y
- d) Cuantos estimen convenientes como definición de su personalidad.

La preferencia de los méritos será por el orden señalado.

De acuerdo con el artículo 18 del Decreto orgánico de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, de 21 de septiembre de 1942, el Tribunal podrá, caso de destacar notoriamente los méritos de alguno de los aspirantes, proponerlo para el desempeño de la plaza, sin necesidad de realizar ningún ejercicio de la oposición.

1.2.2. Fase de oposición.

Primer ejercicio

Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora como máximo, de los puntos más importantes de una Memoria explicativa, sobre el concepto y metodología de la enseñanza que deberá ser redactada por el opositor y, en unión de un programa razonado de la asignatura, entregada al Tribunal en el acto de presentación al mismo. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

Segundo ejercicio

Contestación por escrito y en el plazo de tres horas a tres temas elegidos a la suerte de un programa que será redactado por el Tribunal y hecho público con dos meses de antelación como mínimo a la fecha del comienzo del ejercicio.

Los temas serán contestados simultáneamente por todos los opositores en presencia del Tribunal, o al menos de la mayoría de sus miembros. Los aspirantes no podrán comunicarse entre sí, ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, bajo pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal.

Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública y por el orden que haya resultado en el sorteo celebrado al efecto.

Tercer ejercicio

Constará de dos partes:

La primera será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización, que deberán ser anunciados a la par que el cuestionario para el segundo ejercicio.

La segunda parte consistirá en una prueba de suficiencia de las condiciones para el ejercicio de la enseñanza, como señala el artículo 19 del Decreto orgánico de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, de 21 de septiembre de 1942.

Si durante la realización de los ejercicios se observara la vulneración de cuanto se dispone en la presente convocatoria, o de cualquiera otra disposición de obligada observancia, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal verbalmente, en el momento de producirse aquella, debiendo ser confirmada por escrito la reclamación dentro del siguiente día hábil. El Tribunal en la primera sesión que celebre estudiará la protesta o protestas, acordando su desestimación sin más trámites, cuando de las mismas no se deduzca vulneración de disposición o acto de obligada observancia, o elevándolas con su informe a la resolución del Ministro de Educación y Ciencia, en caso contrario. En ambos casos, los acuerdos adoptados serán reflejados en el acta de la sesión y notificados a los reclamantes.

2. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS CANDIDATOS

2.1. Generales.

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos veintidós años antes de finalizar el plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

2.1.3. Reunir, de acuerdo con el Decreto 1762/1966, de 16 de junio, alguna de las siguientes condiciones: Título Universitario, de Escuela Técnica Superior o de Profesor de Dibujo, o

Medalla de Honor de primera clase de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, o haber sido pensionado por oposición en la Academia Española de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo de estudios y las condiciones reglamentarias de la misma.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad:

- a) Cuando el defecto o enfermedad merme de manera sensible las facultades precisas para la docencia.
- b) Cuando la enfermedad pueda dar ocasión o contagio.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local o de la Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.1.7. Comprometerse a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatar los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme a lo determinado en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el artículo cuarto de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

2.2. Personal.

2.2.1. Los aspirantes femeninos que no hayan cumplido treinta y cinco años de edad, haber prestado el Servicio Social de la Mujer, antes de finalizar el plazo para la presentación de documentos, de acuerdo con las normas del Decreto de 6 de diciembre de 1941 y disposiciones complementarias, o estar exentas de su cumplimiento.

2.2.2. Los eclesiásticos, poseer el «nihil obstat», conforme al artículo XIV del Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

2.3. Condiciones específicas.

2.3.1. Acreditar servicios al Estado, impartiendo enseñanza oficial en Escuelas Superiores de Bellas Artes, en las asignaturas que imparten los Catedráticos y Profesores auxiliares de esta clase de Centros sin el carácter de funcionarios docentes de carrera, ni derecho reconocido a participar en pruebas restringidas durante un tiempo mínimo de cinco años académicos completos, pudiendo ser éste completado con los de igual naturaleza prestados en otros Cuerpos de igual o superior nivel.

2.3.2. Estos servicios, que pueden haber sido prestados de modo continuo o discontinuo, solamente serán computables a efectos de completar el tiempo mínimo establecido, si en ellos concurren las siguientes circunstancias:

2.3.2.1. Que corresponda al período comprendido entre la fecha de comienzo de la actividad docente y la del cese, entendiéndose que solamente en el caso de que se hubieran prestado durante la totalidad del curso lectivo el tiempo correspondiente a las vacaciones estivales será computable aun cuando el cese se hubiera producido inmediatamente antes de ellas.

2.3.2.2. Que hayan sido prestados con anterioridad a la publicación de la Ley General de Educación y en virtud de nombramiento interino o contrato de trabajo, formalizado por la Administración en:

- a) Escuelas Superiores de Bellas Artes, o
- b) En otros Centros estatales en los que se imparten oficialmente enseñanzas iguales o análogas a las que son objeto de la presente convocatoria.

2.3.2.3. La fecha límite para el cómputo de servicios será la de 30 de septiembre de 1970. La titulación indicada habrá de ostentarse durante todo el período de interinidad, anterior a dicha fecha.

3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición restringido deberán presentar inicialmente una instancia redactada conforme al modelo anejo a la convocatoria, en la que soliciten ser admitidos a las pruebas selectivas de una cualquiera de las disciplinas cuyas plazas se convocan. A las instancias acompañarán fotocopias, debidamente compulsadas, de los nombramientos o contratos con diligencias de posesión y cese, que acrediten los servicios prestados y cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos.

Si en algún candidato concurren alguna de las circunstancias especificadas en el artículo tercero de la Ley de 17 de ju-

nio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 19), respecto a la distribución y reserva de vacantes en el momento de su provisión, podrán acogerse a sus beneficios, haciéndolo así constar de una manera concreta en sus instancias.

3.2. *Organo a quien se dirige.*

Las instancias, reintegradas con póliza de 3 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal, pudiendo ser presentadas:

- a) Directamente en el Registro General de Ministerio, o
- b) En cualquiera de los Centros y Dependencias autorizadas para ello en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia, representaciones diplomáticas o consulares españolas en el extranjero y Oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de su envío imperte) a la siguiente dirección: Ministerio de Educación y Ciencia, Registro General, calle Alcalá, 34, Madrid-14.

3.3. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Importe de los derechos.*

Para poder participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio de Educación y Ciencia, calle de Alcalá, número 34, Madrid-14, la cantidad de 560 pesetas (60 pesetas en concepto de derechos de formación de expediente y 500 por derechos de examen). La Habilitación expedirá un único recibo por dicho importe, que debe unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos por formación de expediente y de examen se efectúe mediante giro postal o telegráfico, que habrá de ser dirigido previamente a la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio. Los aspirantes harán constar en el taponcillo postal destinado a dicha Habilitación con la mayor claridad y precisión los datos siguientes: Primero, nombre y apellidos, y segundo, asignatura a cuyas pruebas desean concurrir, especificando para «Escuelas Superiores de Bellas Artes».

3.5. *Defectos en las solicitudes.*

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos y documento nacional de identidad de los candidatos.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Transcurrido el plazo de reclamaciones, sustanciadas éstas, la Dirección General de Personal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva de admitidos los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 122 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Designación y composición del Tribunal.*

Habrán un Tribunal titular y otro suplente por cada asignatura.

Los Tribunales se constituirán por miembros designados por el Ministerio de Educación y Ciencia en la forma siguiente:

El Presidente: Será un Catedrático numerario de una Escuela Superior de Bellas Artes.

Vocales: Dos Catedráticos de Escuelas Superiores de Bellas Artes y los otros dos serán Profesores auxiliares numerarios de dichas Escuelas.

Todos ellos deberán ser titulares de asignatura igual o análoga a la del concurso-oposición, salvo que no existan en número suficiente, en cuyo caso serán designados los que falten, entre Catedráticos o Auxiliares que sean competentes en la materia.

Actuará de Secretario del Tribunal el más moderno de los Auxiliares que forma parte del mismo.

El nombramiento del Tribunal será por Orden ministerial y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según determina el artículo 6.1 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración pública, después de publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5.2. *Abstenciones.*

Los miembros del Tribunal en quienes concurran los motivos determinados en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y conforme a lo señalado en el artículo 6.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal.

5.3. *Recusaciones.*

Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Actuación del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes, y, en todo caso, como mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. *Orden de actuación y presentación de los opositores.*

Con quince días como mínimo de antelación, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar, en Madrid, en que haya de realizarse la presentación colectiva de los opositores y el sorteo público para determinar el orden de actuación.

6.4. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios, en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas.

6.5. *Reclamaciones en el transcurso de los ejercicios.*

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de las bases de la convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Hecha la reclamación, el Tribunal suspenderá al finalizar la sesión de práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se haya presentado o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

6.6. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, y pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si apreciare inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión decretada a la Dirección General de Personal, la cual determinará si debe ser interrumpida o no la oposición.

El aspirante excluido podrá interponer recurso de alzada ante la expresada Dirección General, en el plazo de quince días, conforme al artículo 122 y siguiente de la Ley de Procedimiento Administrativo. La resolución que acuerde la Dirección General de Personal agotará la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 126 de dicha Ley.

6.7. Otras facultades del Tribunal.

Durante el período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva cuantas dudas surjan en la aplicación de estas normas, y lo que debe hacerse en casos imprevistos.

6.8. Actuación del Tribunal.

Todos los ejercicios de la oposición serán públicos y se verificarán sucesivamente. Los opositores deberán asistir puntualmente a todos los actos en que hayan de tomar parte según los llamamientos del Tribunal, so pena de exclusión. Esta exclusión será declarada por el Presidente a la media hora de haber incurrido el opositor en falta.

Se exceptuará el caso de imposibilidad debidamente justificada antes del acto de que se trate o durante la media hora que acaba de expresarse, pudiendo entonces el Tribunal suspender los ejercicios por un plazo que no exceda de ocho días o continuarlos, aplazando para el último lugar los del opositor a quien afecta la imposibilidad.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, si el Tribunal acuerda la exclusión por mayoría.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. Lista de aprobados.

Terminados los ejercicios de la oposición y realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

7.2. Propuesta de nombramiento.

7.2.1. Los opositores aprobados elegirán ante el Tribunal su plaza, por el orden que ocupen en la lista entre las vacantes anunciadas.

7.2.2. El Tribunal, tan pronto como la elección haya tenido lugar, redactará la propuesta de nombramiento de Profesores auxiliares de Escuelas Superiores de Bellas Artes, la cual deberá ser elevada a la Dirección General de Personal en el plazo de tres días.

7.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. Documentos generales.

Los opositores incluidos en la propuesta de nombramiento habrán de presentar en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros a que se refiere la base 3.2, con instancia dirigida a la Dirección General de Personal, los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de abril de 1971; dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el libro de familia o el de filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que precise legalización del mismo.

b) Copia del título académico o certificado de tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera y haber hecho el depósito para su obtención, o de estar en posesión de alguna de las condiciones exigidas en el apartado 2.1.3 de la base 2.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Habrá de ser expedido por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o, en caso de no existir en la localidad del domicilio del aspirante, por cualquier Médico, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, en virtud de expediente disciplinario o de depuración, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

8.2. Documentos especiales.

a) Los eclesiásticos presentarán autorización expresa del ordinario, conforme al artículo 14, párrafo segundo, del Concordato con la Santa Sede.

b) Las mujeres, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del servicio social o de su exención, si así procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

c) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que constarán de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenece, número de Registro de Personal que en él tiene asignado y si se encuentra en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que posee y fecha de su expedición.

d) Que se hallan en posesión, caso de personal femenino, del certificado acreditativo de haber realizado el servicio social, indicando fecha de expedición o, en su defecto, la del certificado de exención de dichos servicios.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el anterior apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

Todas las certificaciones deberán ser reintegradas con póliza de cinco pesetas e ir acompañadas de los resguardos de tasa correspondientes a su expedición.

8.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados.

8.5. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando todas sus actuaciones anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso serán nombrados aquellos que habiendo resultado aprobados tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTOS

Por el Ministro del Departamento se extenderán los correspondientes nombramientos a favor de los interesados, quienes, en virtud de este concurso-oposición, ingresarán en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Escuelas Superiores de Bellas Artes y serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo, ateniéndose al orden de prioridad que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios de 7 de febrero de 1964. En la Orden de nombramiento, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», se hará constar la fecha de nacimiento y número de registro de personal.

10. TOMA DE POSESION

10.1. Plazo posesorio.

En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles.

10.2. Ampliación.

Se entenderá que renuncian a su empleo los opositores aprobados que no tomen posesión de su cargo en el plazo señalado, salvo en caso de prórroga concedida en la forma reglamentaria por la Dirección General de Personal.

11. NORMA FINAL

11.1. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Personal, Antonio de Juan.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

ANEXO I

Asignatura	Localidad	Número de plazas
Anatomía Artística y Perspectiva ...	Madrid	1
Dibujo	Barcelona	1
Pintura	Madrid	1
	Valencia	1
Dibujo y Grabado	Sevilla	1
Escultura	Sevilla	1
Colorido	Valencia	1

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA											
Póliza de 2 ptas.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio o organismo								Sello de Registro de entrada	
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira									
		2. Fecha de la orden de la convocatoria									
I. DATOS PERSONALES <small>Refiere este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo</small>											
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre					
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			8. Idem: Provincia					
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia					
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nal. Identidad Num.		15. Teléfono Núm.					
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre					
19. Caso de ser funcionario público, indicar:											
19.1 Denominación del cuerpo o plaza						19.2 Fecha ingreso		19.3 Situación actual			
Reservado para codificación											
II. FORMACION											
20. Títulos académicos que posee						21. Centro que los expidió		21.1 Localidad			
22. Idiomas		Traduce		Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales	
	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico		
24. Pruebas selectivas en que ha participado											
24.1 Denominación del cuerpo o plaza						24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados			
Reservado para codificación											
III. EXPERIENCIA											
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado											
25.1 Fecha ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que presté servicios				25.4 Condición			
26. Trabajo en la empresa privada											
Reservado para codificación											

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen		28. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, asigna el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telefónico <input type="checkbox"/> Giro Postal <input type="checkbox"/> Ingreso directo en:	Número de recibo	

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente Instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En a de de 197...
(lugar) (día) (mes) (año)

-Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones